

V
O
N

CLON

JUAN

UTÓNOMA DE NUEV

ENERAL DE BIBLIOTEC



MANIFIESTA
 DARNICH
 DE
 MEXICO



PLAN DE
 ARROYO
 ZARCO

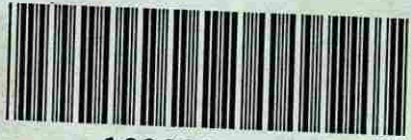
1853



P1296
 .A3
 M3

105088





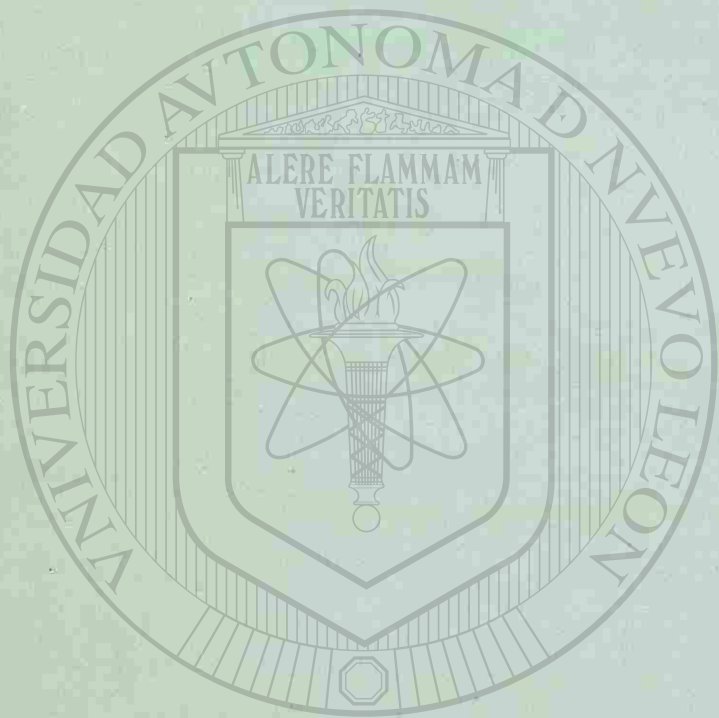
1020003697



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



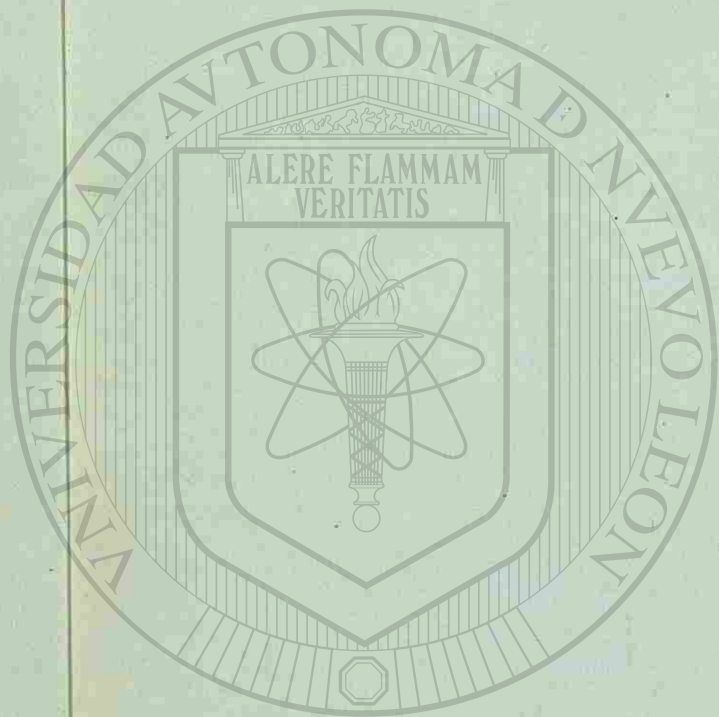
UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



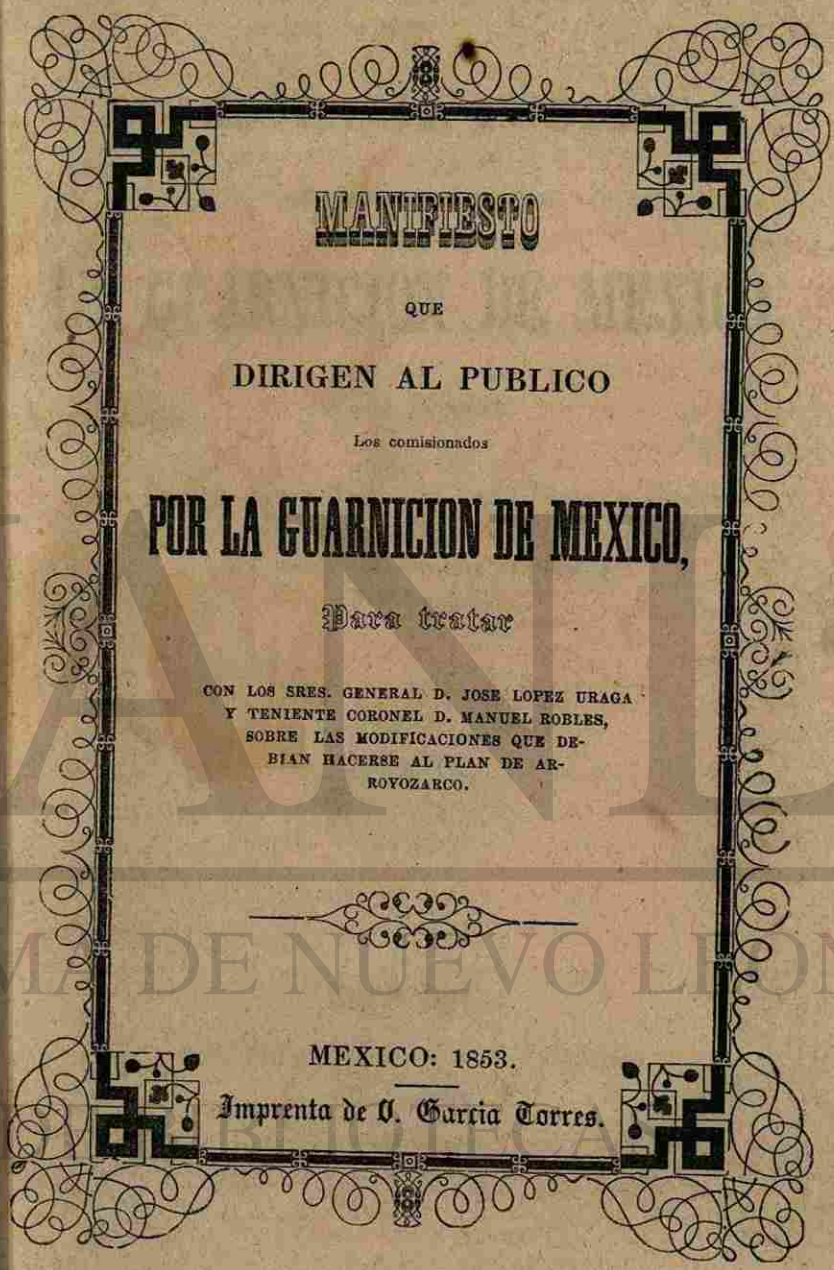
105088



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL

3



MANIFIESTO

QUE

DIRIGEN AL PUBLICO

Los comisionados

POR LA GUARNICION DE MEXICO,

Para tratar

CON LOS SRES. GENERAL D. JOSE LOPEZ URAGA
Y TENIENTE CORONEL D. MANUEL ROBLES,
SOBRE LAS MODIFICACIONES QUE DE-
BIAN HACERSE AL PLAN DE AR-
ROYOZARCO.

MEXICO: 1853.

Imprenta de G. Garcia Torres.



MANIFIESTO

QUE

DIRIGEN AL PUBLICO

LOS COMISIONADOS POR

LA GUARNICION DE MEXICO,

PARA TRATAR

Con los Sres. General D. José Lopez Uraga y Teniente
Coronel D. Manuel Robles, sobre las modificacio-
nes que debian hacerse al plan de
Arroyozarco,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

MEXICO.

IMPRENTA DE VICENTE G. TORRES,

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS 1853.



FONDO DE LA BIBLIOTECA

MANIFIESTO

QUE

DIRIGEN AL PUBLICO

LOS COMISIONADOS POR

LA GUARNICION DE MEXICO,

PARA TRATAR

Con los Sres. General D. José Lopez Uraga y Teniente Coronel D. Manuel Robles, sobre las modificaciones que debian hacerse al plan de Arroyozarco,



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

MEXICO.

IMPRENTA DE VICENTE G. TORRES,

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

1853.



FONDO DE LA BIBLIOTECA

F1296

.A3

M3



FONDO
FERNANDO DIAZ RAMIREZ



LOS momentos de una grande crisis, que suelen ser tan favorables á muchos para adquirir una posición que no tenían, ó para mejorar la que guardaban, son casi siempre fatales á los que, sin designios interesados, se encuentran envueltos en ella, ó por el deseo de templar sus contingencias, ó arrastrados por los deberes que prescriben la obediencia, la consideracion y el patriotismo. Esta última ha sido nuestra suerte en el desenlace de los extraordinarios acontecimientos que han dado una nueva faz á la administración general de la República. Comisionados por la guarnicion de México para transar las diferencias que dividian á las fuerzas beligerantes, y conducir las á un avenimiento que salvara á la capital de las calamidades consiguientes á su desacuerdo, se ha hecho caer sobre nosotros toda la responsabilidad de autores, inculpándonosos particularmente de habernos constituido en árbitros y dispensadores de los destinos de la nacion. No pretendemos

esquivar la porcion que de aquella nos corresponda; pero puesto que por ambas partes se nos hacen cargos, censurándonos los unos por lo que dimos, mientras los otros nos recriminan por lo que rehusamos, espondremos franca y sencillamente cuál ha sido nuestra conducta, y cuál nuestro participio en los acontecimientos. Hablamos presentes todos los colaboradores, sin temor de ser desmentidos.

El plan proclamado en Jalisco sufrió muy grandes y notables modificaciones, en el que, bajo el patrocinio de los Sres. general D. José Lopez Uruga y teniente coronel D. Manuel Robles, se firmó en Arroyozarco el 4 del actual, y la noche del 5 se presentó al Exmo. Sr. presidente interino de la República D. Juan B. Ceballos. S. E. lo combatió con empeño en una conferencia privada con dichos señores; pero observando al mismo tiempo que en un asunto tan grave no queria proceder definitivamente, sin oír antes el voto de la guarnicion de la capital, con quien se consideraba ligado y obligado por los últimos sucesos, dispuso fuera ésta consultada sobre el insinuado plan, manifestando, que si lo aceptaba, S. E. se retiraria, y que en caso contrario, se intentaria un avenimiento; pues su primera y mas firme resolucion era, mantener *á todo trance* la paz pública, deseando que á su sombra se transigieran las diferencias que asomaban entre los mantenedores del plan de Jalisco, y los que sostenian el verdadero espíritu de la revolucion, que se conocia ya, perfectamente, por las esplicaciones de los comisionados venidos el primero de Febrero,

y los datos ministrados despues por los Sres. Uruga y Robles.

Tomada esta determinacion, dispuso S. E. que el Exmo. Sr. general D. Manuel María Lombardini convocara una junta general de jefes para explorar su opinion. Así se hizo, y ésta fué contraria al plan propuesto por los Sres. Uruga y Robles; en cuya virtud, y de conformidad con lo prevenido por el Exmo. Sr. Ceballos, se acordó nombrar una comision plenamente autorizada, para que tratando con dichos jefes, procurara un avenimiento, bajo la sola base de mantener el plan de Jalisco, con el cual tambien se encontraba en desacuerdo el proclamado por la guarnicion de esta capital. La misma junta dispuso que esta resolucion se pusiera en conocimiento del Exmo. Sr. presidente, así como el nombramiento de sus comisionados, verificado en las personas que ahora tienen el honor de dirigirse al público. Nuestro encargo era, pues, no formar un plan, ni crear un estado político conforme á nuestras propias y libres inspiraciones, sino modificar y templar el que ya existia como un hecho consumado, salvando en todos casos los dos puntos que el gobierno y nuestros comitentes nos habian fijado como condicion y regla de nuestra difícil mision; la conservacion de la paz pública y el mantenimiento del plan de Jalisco. La justicia y la verdad exigen que los hombres y los sucesos sean juzgados con vista de sus propias y peculiares circunstancias; pues cuando éstas no se toman en consideracion, las ideas que se forman son falsas, y los fallos que se pronuncian son inicuos.

Revestidos con la representación que nos daba el voto de la guarnición, ratificado y confirmado de una manera explícita por el Exmo. Sr. presidente, entramos en la conferencia con los Sres. Uruga y Robles, abriendo la discusión sobre su mismo plan. Los cuatro primeros artículos en que se determinaba el modo y forma de establecer el poder ejecutivo provisional, fué un punto de tantos debates que ya nos orillaban á un rompimiento. Dificultades de todo género se presentaban para arreglarlo, porque el plan proclamado en esta capital se había desviado en algunos puntos del de Jalisco; éste está oscuro en sus bases, y nosotros temíamos que una novedad en la situación política que aquel había creado, pudiera ser de fatales trascendencias para la paz pública, primera y principal condición de nuestro encargo. Nosotros, pues, conforme á los deseos de nuestros comitentes y á los nuestros, defendíamos la continuación del Exmo. Sr. Ceballos en el gobierno como una necesidad, como una medida de orden, como un tributo que se le debía, y en fin, como un pensamiento político, ya para sustraer á la clase militar de las imputaciones que no dejarían de hacersele, si sacaba al primer magistrado de su seno, ya para prevenir las trascendencias que podía tener una elección verificada en tales momentos, y entre ánimos tan divididos y no poco exacerbados. De esta manera pensábamos también conquistar al presidente la obediencia de los muchos que aun no lo reconocían, operando la fusión de los partidos, y de los intereses divergentes: darle á la revolución un solo jefe re-

conocido y consiguientemente presentar un centro común á cuyo rededor viniésemos todos á salvar á nuestra patria.

Allanada esta grave dificultad, entramos en otra que, desde luego, presentó mayores y mas obstinadas resistencias. El cuerpo electoral que se establecía en el plan de los Sres. Uruga y Robles para la elección del presidente interino, nos parecía insuficiente para consolidar la revolución y para dar al elegido el prestigio y fuerza moral que necesita; pues nadie juzga con libertad al elector que, en el conflicto de una crisis, recibe su misión de la voluntad del hombre que dispone del poder. Nosotros, por consiguiente, repugnábamos confiar á una junta nombrada por el general en jefe, la elección del primer funcionario; y procurando aproximarnos, hasta donde la emergencia de la situación y nuestras circunstancias nos lo permitieran, á la fuente de todo poder legítimo, propusimos que aquella se hiciera por las legislaturas de los Estados, donde las hubiera, y en su defecto por los gobernadores con su consejo, difiriendo la misma facultad á los jefes políticos de los territorios.

No pretenderemos defender que nuestra teoría sea enteramente ajustada á los principios; pero ella inconcusamente se les aproximaba mas, puesto que los electores que proponíamos tienen, por su propia institución, el carácter de representantes de la comunidad particular que rigen y de cuya suma se forma la nacional. En fin, no debe olvidarse que nosotros íbamos á transigir y no á establecer.

La suma de autoridad depositada en el poder ejecutivo era tambien otro punto de divergencia, aunque no lo fué de empeñados combates. El plan de los Sres. Uruga y Robles proponia la creacion "*de un poder discrecional ejercido sin restriccion alguna, y con todas las facultades que se necesitasen para hacer el bien de la nacion, segun la conciencia del que lo ejerciera.*" Nosotros queriamos un poder tan fuerte y vigoroso como lo requiere el tremendo estado de cosas, para salvarnos, no ya de la anarquía en que estamos envueltos, sino de la disolucion que por todas partes asoma, amenazándonos con una espantable y vilipendiosa muerte política; pero no queriamos ni podiamos sancionar el establecimiento de un poder que, desde luego, se anunciaba como discrecional é ilimitado; porque siendo éste su título, nadie podria despues, con buen derecho, ni reclamar su ejercicio ni pensar en su limitacion. Nosotros, pues, siempre transigiendo con las dificultades, consentimos en revestirlo de una muy grande suma de autoridad, mas reduciendo ésta á los límites que es posible fijar á un poder extraordinario, dando su ejercicio á quien previamente haya obtenido, en lo posible, el sufragio popular, y templándole todavia con la intervencion del consejo, cuyo voto es necesario en aquellos casos que pueden acarrear un compromiso nacional.

No perdiendo nunca de vista que nuestra principal mision era la paz y la concordia, y que dividida nuestra infeliz República en infinitas fracciones, con creencias é intereses políticos diversos y aun encontrados, no habria sido

ni justo ni prudente prescribirles una regla inviolable, adoptamos únicamente, como tal, el símbolo que su mayoría proclamaba, arbitrando, ademas, los medios de hacerlas concurrir á todas á la grande obra de su salvacion comun. Considerando el principio republicano el voto de la mayoría, lo conservamos, reservando sus modificaciones y accidentes á la decision que la nacion misma pronuncie por medio de sus representantes. Habria sido un error de las mas funestas trascendencias, á la vez que un ataque directo al espíritu que habia manifestado la revolucion, decidir resueltamente en un sentido aquel punto de contienda, cuando bajo sus banderas militaban tantas comuniones rivales, cada una con el derecho de reclamar para sí la decision. La prudencia, el patriotismo y el interes público exigian que la cuestion se dejara colocada en un terreno neutral.

La convencion nacional debia llamarse dentro de un año, segun el plan de los Sres. Uruga y Robles, y nosotros pedimos y alcanzamos que esto fuera tan luego como se pudieran practicar las elecciones, que en ningun caso se dejase pasar aquel plazo sin que fuese convocada, y que se asegurara la permanencia y libertad en las funciones de ese cuerpo.

Cortada así la ocasion mas próxima de disensiones, nos dirigimos en pos de un vínculo de union bastante fuerte para aproximar las comuniones rivales, de manera que cooperando todas á la grande obra y haciendo concurrir en un punto todas las opiniones é intereses, se llegara á un acuer-

do que pudiera ser el verdadero y perpetuo pacto de su alianza. Ese intento creíamos haber conseguido con el artículo 10 en el cual se resolvió el olvido de las disensiones pasadas, declarándose al mismo tiempo, "que para la ocupacion de los puestos públicos, concesion de ascensos ó cualesquiera otra gracia, no se podria alegar como mérito el haber servido á la causa de la revolucion, ni seria obstáculo el haberla contrariado; pues debian llamarse y emplearse á los hombres de todos los partidos dotados de probidad, inteligencia y patriotismo." Así dejamos cegado el mas peligroso escollo que habia abierto la revolucion, plantando en su lugar la oliva de la concordia y de la paz.

Nuestro trabajo habia quedado concluido y con él terminada nuestra tarea, cuando inopinadamente se suscitó una duda que sorprendió mucho y causó grandísima impresion. Preveíase el caso de que el Exmo. Sr. Ceballos rehusara adoptar el convenio, y que en consecuencia dejara vacante su puesto. Aunque los vínculos de union entre S. E. y las tropas, y la decision de aquel para hacer sacrificios por la paz, no daban lugar á la duda, sin embargo se habia insinuado y era preciso tomar una resolucion. Se nos propuso el medio de que el sucesor fuese nombrado por los generales de las fuerzas, y al principio nos pareció tan violento, que se llegó hasta indicar que quedasen rotas las negociaciones, y que la suerte de las armas decidiera la cuestion.

Felizmente se restableció la calma, y protestamos de la manera mas solemne que nuestra aquiescencia al artículo

2º de los transitorios, que es el que principalmente se ha censurado, se fundó en la imposibilidad de hacer otra cosa, supuestos los principios que habiamos sostenido, y la urgencia instantánea de proveer á la nacion de un jefe. Porque en efecto, si nosotros habiamos rechazado y destruido el pensamiento de una junta electoral, propuesto en el plan de los señores Uruga y Robles para nombrar al presidente interino, ¿cómo podiamos admitirlo para elegir el provisional? ¿ni cómo podia ésta nombrarlo cuando ella misma no debia existir, y aun en este caso nos dejaba un intervalo, desde la separacion del Exmo. Sr. Ceballos hasta lograr el nombramiento del sucesor, sin que apareciera un hombre de hecho ó de derecho á la cabeza del Estado?

Una vez colocados en esta última y extrema necesidad, no quedaba otro punto fijo para dirigirse que el plan de Jalisco, impracticable tambien, por las modificaciones y novedades que en él habian introducido los acontecimientos de la capital. Segun él, debia encargarse del gobierno el jefe militar que ocupara la ciudad federal; mas como aquí fué el gobierno mismo quien se puso al frente de la revolucion, resultaba que ó dicho plan no podia ser cumplido en su letra, ó que debian encargarse del ejecutivo todos los que se consideraran llamados por él, y que en este caso serian el Exmo. Sr. Ceballos y los señores generales Lombardini y Uruga.

El temor de la anarquía que desde luego asomaba, fué una de las consideraciones que principalmente nos deter-

minaron á sostener la permanencia en el mando de la persona que lo obtenia; así como el principio de que partimos, nos obligaba despues de su renuncia, á devolver la eleccion á los generales de las divisiones unidas como lo mas aproximado al plan de Jalisco, única regla que nos quedaba para dirigir nuestras operaciones, y que sin disturbios, sin dudas ni moratorias, proveia á una necesidad que no podia tener demora alguna. Júzguese de nuestro proceder no conforme á las reglas comunes, dictadas para tiempos normales en que duermen las pasiones y los partidos; vease la situacion con todas sus exigencias y sus apremios del momento, y entonces, colocado cada cual en nuestro lugar, decida si nos era posible hacer otra cosa.

Se ha dicho que el papel que se reservaba al presidente provisional era demasiado pasivo; pero esto ni es exacto, ni podia ni debia tomarse en cuenta. No es cierto, porque las atribuciones naturales del poder público en el estado normal de la sociedad, y las que tenia por la revolucion, le quedaban espeditas como se ve hoy con el general que ocupa el puesto; y no podia ni debia tomarse en cuenta, porque una de las concesiones que habia obtenido la comision era, que ese gran poder que debe tener el presidente interino, no lo ejerciera sino el ciudadano que obtuviese para ello el sufragio popular en cuanto es dable, y porque en estas épocas de confusion y de anarquía, es cuando se pone á prueba el amor propio y el temple de las almas para hacer sacrificios.

No satisfechos de nuestro trabajo, pero sí del anhelo y

fidelidad con que habiamos procurado su desempeño, dimos aviso anticipado de todos los puntos convenidos, al Exmo. Sr. presidente, y á las once de la noche le presentamos el convenio, todavía en borrador, acompañados de los señores Lombardini, Uruga y Robles, escitándolo á que desde luego prestara su adhesion para sacar á la capital de la ansiedad en que estaba, ó bien nos indicara las modificaciones que quisiera, para ver hasta qué punto se podian obsequiar sus deseos. Ni en los primeros avisos, ni en el acto de la presentacion, recibimos del Exmo. Sr. Ceballos respuesta alguna que indicara su falta de conformidad y menos la idea de que ésta fuese tan absoluta que pensara en separarse de la escena.

Al siguiente dia, á las diez de la mañana, supimos con gran sentimiento, por las consecuencias que traeria una nueva eleccion en tales momentos, que el Exmo. Sr. D. Juan Bautista Ceballos no admitia los convenios. A S. E. espusimos en el acto, los tres que suscribimos, que nuestra creencia y la presuncion de todos habia sido contraria á esa determinacion: que si en dichos convenios habia algo que le pareciera digno de reforma, lo indicara; y por último, que si todo era reprobable, nada se habia perdido; pues nosotros estábamos resueltos á no influir en nada que fomentase la espantosa anarquía que nos devoraba; y que, á S. E. le sobraba influencia para hacer triunfar sus decisiones en el ánimo de la guarnicion que aun no habia sido consultada y podia desaprobalo todo. El Exmo. Sr. general Lombardini unió sus protes-

tas, en el mismo sentido, á las nuestras; pero todo fué en vano, pues el Exmo. Sr. Ceballos insistió en su propósito y en que se reuniese la junta de los señores jefes y oficiales.

Esta tuvo lugar pocas horas despues y fué numerosísima. Aspirando nosotros á que la resolucio que se adoptara sobre un negocio de tal gravedad y trascendencia, fuera enteramente libre y efecto de la sola y propia conciencia de cada individuo, quisimos aun librarla de la ligera inclinacion que pudiera darle nuestra presencia, y con tal intento le suplicamos, al tiempo de presentarle el convenio, que nos permitiera retirarnos, abandonando lo hecho, enteramente, al buen juicio y patriotismo de los que debian deliberar sobre su aprobacion ó nulidad.

Algunos de los señores generales, jefes y oficiales presentes quisieron que permaneciéramos en la sesion; pero insistimos tenazmente en nuestro propósito, y considerando terminado del todo nuestro trabajo, nos retiramos sin emplear influjo alguno en la resolucio. La junta lo aprobó por unanimidad, y el Exmo. Sr. Ceballos, no conformándose con su acuerdo, dejó vacante la silla presidencial.

Los acontecimientos que siguieron, no fueron ya nuestra obra, ni en ellos tuvimos la menor cooperacion.

Hemos concluido. La presente relacion escrita con la mayor fidelidad y sencillez, manifiesta toda la parte que hemos tenido en los sucesos, las intenciones que nos diri-

gian, los obstáculos que encontrábamos, el resultado á que aspirábamos, los medios que podiamos emplear para conseguirlo, y el éxito final que tuvo nuestro ingratísimo encargo.

No somos tres hombres que han querido, sin mision y de propia voluntad, dar la ley á la República; somos, sí, tres personas nombradas para transigir entre las fuerzas pronunciadas, apoyadas por los partidos y para obtener la paz en medio de la revolucion ya sin dique ni estorbo alguno. Si juzgados con estos antecedentes se nos encuentra con culpa, acataremos el fallo público, sostenidos por la rectitud de nuestras intenciones, y con la voluntad firme de los que, sin ambicion y sin miedo, atraviesan estos dias de desorden y conflicto, y creen haber contribuido en algo á salvar á esta capital de los estragos que la amenazaban, y á buscar una enseña, mas ó menos aceptable, que fuera un símbolo de inteligencia y de paz.

México, Febrero 15 de 1853.

Martin Carrera.

Santiago Blanco.

*J. M. Revilla
y Pedreguera.*

1020003697

PLAN

Propuesto al Excmo. Sr. Presidente de la República por los señores General D. José Lopez Uruga y Coronel D. Manuel Robles.

En la hacienda de Arroyozarco, á los cuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los señores general en jefe del ejército nacional que sostiene el plan de regeneracion adoptado en Jalisco el veinte de Octubre último, D. José Lopez Uruga, y el comandante en jefe de la division Robles, con el objeto de celebrar un convenio que ponga término á la crisis en que actualmente se encuentra la República:

El Sr. Uruga con el espresado carácter de general en jefe reconocido por todas las fuerzas pronunciadas y por los Estados que han secundado el movimiento político, y el Sr. Robles como jefe de su division, autorizado para este convenio por la segunda de las resoluciones adoptadas en Celaya el 31 de Enero último, y que constan en la acta respectiva

Procedieron á examinar todas las adiciones hechas al plan de Jalisco, y las diversas manifestaciones de la opinion pública, encontrando que la de la mayoría de los Estados se halla conforme en los puntos siguientes:

Primero.—En que se reconozca en la República un gobierno nacional con facultades discrecionales y omnímodas en los ramos legislativo y ejecutivo.

Segundo.—Que este gobierno tenga el tiempo suficiente para plantear una buena administracion en toda la República.

Tercero.—Que para el efecto se fije por él mismo, oyendo á su consejo, la época de la convocatoria del congreso constituyente.

Cuarto.—Que ese término sea suficiente para que, sosegado el país, y explorada la verdadera opinion pública, pueda el congreso citado cumplir su mision.

Quinto.—Que en la convocatoria se espresese que el congreso no es llamado mas que para el solo y esclusivo objeto de constituir el país sin poder legislar en ninguna otra materia, y que al dar la constitucion no tiene otra base prefijada é inamovible á que atenerse, sino la de que el gobierno que exija sea republicano, representativo, popular.

Sesto.—Que el gobierno provisorio cese cuando aparezca el que debe establecer esa nueva constitucion reformada, y que sus actos y decretos tengan la subsistencia que gozan los emanados de una autoridad soberana, pudiéndose solo modificar ó derogar de la manera y forma con que aquellos se modifican ó derogan, convinieron en el siguiente plan:

Art. 1.º Adoptado por la mayoría de los Estados el pensamiento de establecer un poder extraordinario, que dominando la situacion satisfaga el deseo nacional de hacer cesar la anarquía, y de que se reformen las instituciones políticas, se procederá á los cinco dias de haberse adherido la capital á este convenio, á elegir la persona que ejerza el gobierno provisorio, mientras se establece en el país el nuevo orden constitucional.

Art 2.º Una junta compuesta de dos personas por cada Esta-

do, Distrito ó Territorio de la federacion y una por cada clase de las siguientes: clero secular, ejército, magistrados, propietarios, mineros, comerciantes é industriales, designará la persona que ha de desempeñar el poder ejecutivo de la nacion en calidad de presidente interino.

Art. 3º No pudiéndose ampliar mas el término para el nombramiento del presidente interino, el general en jefe nombrará los vocales de la junta mencionada, procurando que la eleccion recaiga en personas caracterizadas por sus antecedentes y servicios á la nacion, y si es posible, originarias del Estado que representan.

Art. 4º Instalada la junta procederá inmediatamente por escrutinio secreto á la eleccion del presidente interino, comunicando el nombramiento al electo, y emplazándolo para recibir el juramento al dia siguiente; el que prestará en el seno de la junta ante Dios y la nacion, jurando desempeñar el poder que se le confia, fielmente, segun las inspiraciones de su conciencia, sin mas mira que el bien y provecho de la nacion; despues de cuyo acto, recibirá el mando del que actualmente lo ejerce, y quedará instalado el gobierno provisional de la República y en el pleno ejercicio de sus funciones.

Art. 5º El gobierno provisional ejercerá discrecionalmente el poder, y tendrá sin restriccion alguna, todas las facultades que se necesitan para hacer el bien de la nacion.

Art. 6º El gobierno creará un consejo, que reglamentará como convenga, y cuyas facultades serán meramente consultivas, para emitir su opinion en los casos, negocios y materias que estime conveniente.

Art. 7º Establecido que sea el orden en toda la República, y dentro del término de un año de instalado el gobierno, espedirá la convocatoria conforme á la cual deben nombrarse los diputados

al congreso extraordinario que reforme las instituciones con toda libertad, salvo únicamente la base del sistema republicano representativo popular, y bajo el concepto, de que no puede legislar en ninguna otra materia, sino que su mision se reduce á dar la constitucion reformada.

Art. 8º El poder judicial gozará de la misma independencia que ha tenido hasta aquí, y ejercerá sus funciones conforme á las leyes preexistentes.

Concluido el convenio acordaron pasar personalmente á la capital de la República, á presentarlo al Exmo. Sr. D. Juan B. Ceballos que allí ejerce el poder, para que aceptado por S. E. y sus subordinados, segun es de esperarse de su conocido patriotismo, se dé término á la crisis presente, y aparezcan de nuevo la paz y el orden, firmándolo para su validez en el espresado punto.—*José Lopez Uruga.—Manuel Robles Pezuela.*

Es copia. México, Febrero 6 de 1853.—*Angel J. Cabrera,* secretario.



Division Lombardini.—General en jefe.—Núm. 26.—Exmo. Sr.—Celebrada en la mañana de hoy la junta que se sirvió disponer el Exmo. Sr. presidente se reuniese, de los señores generales y jefes de la division de mi mando, para poner en su conocimiento el plan presentado por los Sres. general D. José Lopez Uruga y teniente coronel D. Manuel Robles, ha aprobado por unanimidad los artículos siguientes:

1.º No se admite el plan firmado en Arroyozarco el dia 4 del corriente por los Sres. general D. José Lopez Uruga, y teniente coronel D. Manuel Robles, de que queda copia para la debida constancia.

2. ° En obsequio de la paz pública, se nombrará una comisión que conferencie con los Sres. Uruga y Robles, con el fin indicado, en el concepto de que quedan plenamente autorizados, para tratar bajo la base del sostenimiento del plan proclamado en Guadalajara en 20 de Octubre del año anterior.

3. ° De lo resuelto en esta junta y por conducto del Exmo. Sr. general en jefe, se dará conocimiento al Exmo. señor presidente de la república.

Ló que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., para que se sirva dar cuenta al Exmo. señor presidente.

Reitero á V. E. mi sincera consideracion.

Dios y libertad. México, Febrero 6 de 1853.—*Manuel M. Lombardini.*

CONVENIO

Acordado entre el general en jefe de la division de Jalisco y Estados pronunciados, por el plan de Guadalajara de 20 de Octubre próximo pasado, el señor comandante en jefe de la division Robles, y los señores comisionados por la division Lombardini, general D. Martin Carrera, general D. Santiago Blanco y comandante del batallon de Independencia D. José María Revilla y Pedreguera.

Reunidos en el palacio nacional de México, á los seis dias del mes de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres, los Sres. general D. José L. Uruga y teniente coronel D. Manuel Robles Pezuéla, el primero como jefe de la division de Jalisco y de los Estados pronunciados, y el segundo de la de su

nombre, y el Sr. general director de artillería D. Martin Carrera, general D. Santiago Blanco, y comandante de batallon D. José María Revilla y Pedreguera, comisionados por la division Lombardini, para arreglar un convenio que termine la crisis en que se encuentra la República; y considerando que la primera necesidad de la nacion es la paz, para que desaparezca el estado de alarma é inestabilidad en que se encuentra el país y las desgracias consiguientes á una guerra entre hermanos:

Que la opinion pública esplicada muy de antemano, y los amagos constantes á nuestra nacionalidad, exigen que haya un poder investido con las facultades necesarias para salvar los intereses mas sagrados de un pueblo, sin que por eso se erija un déspota que destruya la libertad política y las garantías individuales que tanto aman los mexicanos, y que seria afrentoso se destruyesen en una nacion civilizada:

Que los muchos vacíos que tiene el plan de Jalisco para plantearlo en toda su estension, se deben llenar conforme á la opinion manifestada por los Estados que lo han proclamado y sostenido, para acudir á sus intereses y á los generales de la República, opinion muy conocida hoy por las esplicaciones dadas por el Sr. general Uruga:

Considerando, en fin, que en cuanto es dable en las circunstancias actuales, se debe consultar la voluntad de los pueblos para la eleccion del primer magistrado de la República, y garantizar el acierto en las determinaciones que tome el poder ejecutivo; para que el plan de Jalisco tenga su mas completo cumplimiento, han convenido en los artículos siguientes:

Art. 1.º Se ratifica en todas sus partes el plan proclamado en Guadalajara el dia 20 de Octubre de 1852, con las ampliaciones que siguen:

Art. 2.º Satisfaciendo, como es debido, lo que exige la si-

tuacion tan grave y escepcional en que se encuentra la República, y el clamor de la opinion general que desea que cuanto antes se afiance la paz interior, se declara: que el poder ejecutivo que se elija conforme á este convenio, tendrá hasta la promulgacion de la nueva constitucion política que ha de formarse, las facultades necesarias para restablecer el orden social, plantear la administracion pública, formar el erario nacional y espeditar las atribuciones del poder judicial, haciendo en él las reformas convenientes, sin atacar su independencia.

Art. 3º Tan luego como se logre el restablecimiento de la paz pública y á juicio del ejecutivo se puedan practicar libremente las elecciones populares, el gobierno convocará la convencion nacional de que habla el artículo 4º del plan de Jalisco, no pudiendo en ningun caso, ni por ningun motivo, demorar la publicacion de la convocatoria mas de un año.

Art. 4º Respetando, como es debido, la opinion pública, se declara igualmente que la convencion nacional de que habla el artículo anterior, tendrá toda la plenitud de facultades debidas para constituir á la nacion bajo la forma republicana, representativa, popular, ocupándose esclusivamente de este objeto, y que el poder ejecutivo no podrá en manera alguna suspender ó retardar sus funciones.

Art. 5º Las legislaturas de los Estados, y donde no las haya, ó no estén reunidas, los gobernadores en ejercicio, presidiendo su consejo, y en el Distrito y territorios, el gobernador ó jefes políticos, procederán dentro de los dos primeros dias despues de que reciban este convenio, á la eleccion de presidente de la República. Entre tanto, y por el voto de todas las fuerzas reunidas, se deposita el poder ejecutivo en el Exmo. Sr. presidente de la suprema corte de justicia, D. Juan Bautista Ceballos, quien abrirá solemnemente el dia 17 del próximo Marzo los pliegos en

que consten los votos de los Estados, Distrito y territorios, y hará la declaracion de la persona que resulte nombrada, la que tan luego como se presente en la capital de la República, ó inmediatamente si estuviere en ella, prestará el juramento ante el presidente de la suprema corte de justicia, bajo la fórmula siguiente: “¿Jurais á Dios defender la independencia é integridad del territorio mexicano, y promover el bien y prosperidad de la nacion, conforme á las bases adoptadas en el plan de Jalisco y el convenio celebrado en 6 de Febrero último en esta capital por las fuerzas unidas? Si así lo hiciéreis, Dios os lo premie; y si no, él y la nacion os castiguen.” Concluido este acto, el nombrado tomará posesion de su encargo.

Art. 6º La eleccion de que habla el artículo anterior, será sin esclusion de los ciudadanos mexicanos que no estén en el territorio nacional. Para ser nombrado bastará la mayoría relativa de los votos que se reciban, y en caso de empate, elegirán los generales de las divisiones unidas que firman este convenio, entre las personas que hayan obtenido igual número de sufragios.

Art. 7º A reserva de lo que disponga la nueva constitucion, y para espeditar la marcha de la administracion pública, se establece un consejo de Estado compuesto de 21 personas de conocido saber y patriotismo, nombrado y organizado por el poder ejecutivo, quince dias despues de haberse instalado éste.

Art. 8º En el caso de declaracion de guerra á la República, de que ésta tenga que repelerla, ó de que sea preciso hacer algun tratado urgente con las potencias extranjeras, el gobierno obrará precisamente de acuerdo con el consejo de Estado.

Art. 9º Tan luego como se establezca el gobierno provisional de que habla este convenio, se cumplirá con el precepto que contiene el art. 11 del plan de Jalisco, que llama solemnemente al

Exmo. Sr. general benemérito de la patria D. Antonio Lopez de Santa-Anna.

Art. 10. Se concede una amnistía general por todos los delitos puramente políticos cometidos hasta hoy, y se declara que para la ocupacion de los puestos públicos, concesion de ascensos ó cualquiera otra gracia, no se podrá alegar como mérito el haber servido á la causa de la revolucion, ni será obstáculo el haberla contrariado, pues el gobierno debe emplear indistintamente á los hombres de todos los partidos que tengan probidad, inteligencia y patriotismo.

Art. 11. Los jefes que firman este convenio protestan permanecer unidos para hacer efectivo su cumplimiento.

Art. 12. Los secretarios del despacho serán responsables de sus actos ante el primer congreso constitucional.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Art. 1º Este convenio se comunicará por extraordinario á los gobernadores y demas autoridades de los Estados, Distrito y Territorios.

Art. 2º En el caso de que el Exmo. Sr. D. Juan B. Ceballos rehusé el cargo que se le confiere, nombrarán su sucesor los señores generales de las divisiones unidas.

México, Febrero 6 de 1853.—*José Lopez Uruga.*—*Manuel Robles Pezuela.*—*Martin Carrera.*—*Santiago Blanco.*—*José María Revilla y Pedreguera.*

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN
FLAMMAM VERITATIS

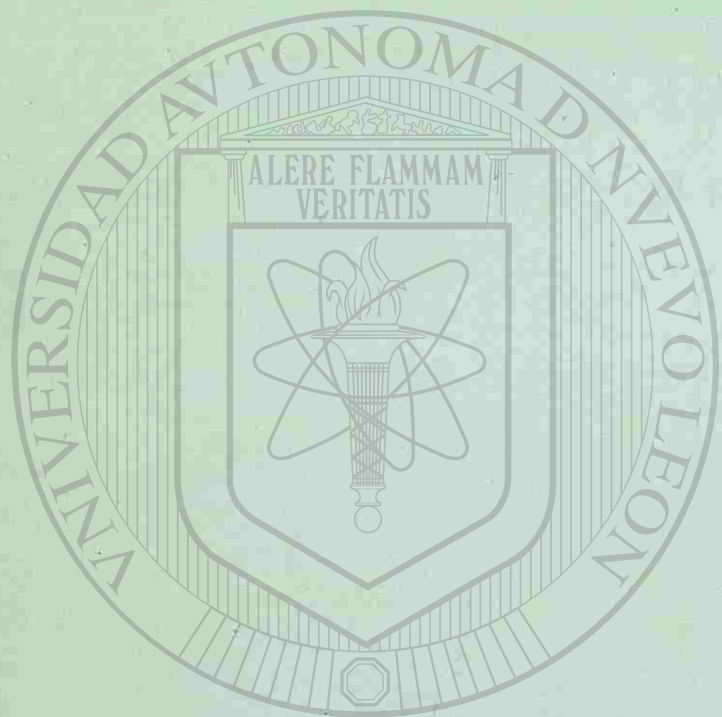


UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UANL

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



CCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS





UNIVERSIDAD VERACRUZANA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE VERACRUZANA
DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA

VERACRUZANO
MAYO 1968

10